



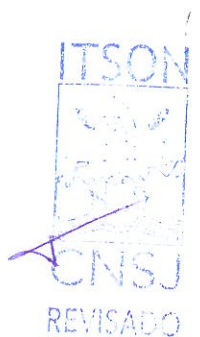
## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO POR SU RECTOR, DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIDAD DE APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR No. 5258, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "USAER No. 5258", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, MTRO. OSCAR VALDEZ RASCÓN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

- I. Declara el "ITSON" a través de su representante:
  - I.1 Que es un organismo público descentralizado, de carácter universitario del Gobierno del estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre de ese mismo año.
  - I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
  - I.3 Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.
  - I.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
  - I.5 Que para cumplir con sus objetivos ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
  - I.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.
- II. Declara "USAER No. 5258" a través de su representante:
  - II.1 Que es una instancia técnico operativa de la Educación Especial, conformada por un Director, Maestros de Apoyo, Psicólogo, Maestra de Comunicación y Trabajadora Social. En el marco de la Educación Inclusiva, proporciona los apoyos técnicos, metodológicos y conceptuales que garanticen una atención de calidad a la población escolar y particularmente a aquellas alumnas y alumnos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, y que se encuentran en riesgo de exclusión: población con discapacidad o con capacidades y aptitudes sobresalientes, así como aquéllos que en los diferentes contextos, se les dificulta acceder o participar en las oportunidades de aprendizaje de los campos de formación.
  - II.2 Que como instancia técnico operativa de la Educación Especial, tiene como objetivo ofrecer apoyo en el proceso de integración educativa de alumnas y alumnos que

ECHEGARAY DEL RIVERA





## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

- presentan necesidades educativas especiales, prioritariamente aquellas asociadas con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, en las escuelas de educación regular o de tiempo completo.
- II.3 Que el Mtro. Oscar Valdez Rascón fue designado director del plantel en virtud del nombramiento con folio 82506 que le fue otorgado con fecha del 18 de junio 2018, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 69, fracciones III y IV, de la Ley General del Servicio Profesional Docente.
- II.4 Que para los efectos de este acuerdo, señala como domicilio ubicado en Bárcenas Santini L2 M15, entre Sonora y Sinaloa, Col. Petrolera, C.P. 85456, Guaymas, Sonora, con teléfono 644 150 0945.
- III. Declaran "LAS PARTES":
- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "ITSON" y "USAER No. 5258" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y/o proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales se acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

**SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

**TERCERA.- COMPROMISOS DEL ITSON.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ITSON" se compromete ante "USAER No. 5258" a:

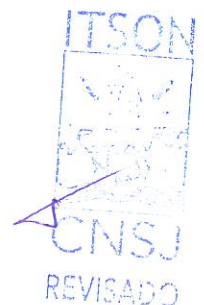
- A) Colaborar con su personal, estudiantes en sus diferentes niveles, instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y/o proyectos amparados por este Convenio General de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente con "USAER No. 5258", un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de profesional asociado y licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Elaborar conjuntamente con "USAER No. 5258", un programa de estancias y proyectos para alumnos de posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Colaborar conjuntamente con "USAER No. 5258", proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico, poniendo a disposición al personal académico como asesores y participantes en los mismos.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*ELIZABETH DEL CUM*





## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

**CUARTA.- COMPROMISOS DE USAER No. 5258** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "USAER No. 5258" se compromete ante el "ITSON" a:

- A) Colaborar con los alumnos y docentes seleccionados, facilitando instalaciones y equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y/o proyectos acordados por ambas partes.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los programas y/o proyectos que se desprendan de este convenio.
- C) Elaborar conjuntamente con el "ITSON", un programa para servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de profesional asociado, licenciatura y posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Dar seguimiento a cada uno de los programas y/o proyectos y notificar al "ITSON", dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

**QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.** El "ITSON" designa a la Mtra. Elvia Georgina Echeagaray Ley, Administradora de Vinculación e Incubación de ITSON Guaymas, [gecheagaray@itson.edu.mx](mailto:gecheagaray@itson.edu.mx), Tel. (622) 221 00 32 ext. 6200, como responsable técnico del seguimiento al cumplimiento de los trabajos objeto de este convenio. Por su parte, el "USAER No. 5258" nombra como responsable técnico al Mtro. Oscar Valdez Rascón, Director, con correo electrónico [oscarvaldezrascon@gmail.com](mailto:oscarvaldezrascon@gmail.com) y teléfono 644 150 0945, para los mismos efectos.

**SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Salvo disposición en contrario debidamente establecida en los convenios específicos suscritos por ambas partes, el "ITSON" y el "USAER No. 5258" convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a derivar de los programas y/o proyectos acordados al amparo del presente convenio, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado; si estos fueran producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de tales derechos. En todo momento, las partes reconocerán el derecho de las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal de Derechos de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page. The notes include "ITSON" and "Echeagaray Ley Elvia".





## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una duración indefinida, iniciando su vigencia al momento de su firma.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio, dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

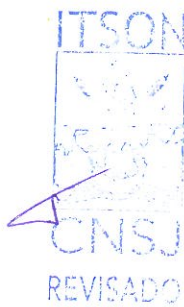
**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes acuerdan someterse expresamente desde ahora a la jurisdicción de los Tribunales de Guaymas, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

---FIRMAS EN LA SIGUIENTE FOJA---

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Guaymas, Sonora, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ECHACIONIAN LEU PULUB





## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

POR EL "ITSON"

DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA  
RECTOR

POR "USAER No. 5258"

MTRO. OSCAR VALDEZ RASCÓN  
DIRECTOR

TESTIGOS

DR. DOMINGO MILLAVICENCIO AGUILAR  
DIRECTOR ITSON GUAYMAS

ECH EAGARAY LEY ELVIA  
MTRA. ELVIA G. ECHEAGARAY LEY  
ADMINISTRADORA DE VINCULACIÓN E  
INCUBACIÓN ITSON GUAYMAS

La presente foja forma parte del Convenio General de Colaboración suscrito entre el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, por conducto de su representante legal, DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA y UNIDAD DE APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR No. 5258, por conducto de su representante legal, MTRO. OSCAR VALDEZ RASCÓN, con fecha 28 de noviembre de 2018.

